

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE ARQUITECTOS A SER CERTIFICADOS POR AREA DE ESPECIALIDAD,

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El Colegio de Arquitectos de la ciudad de México, A. C., a quien en lo sucesivo y para la interpretación del presente manual, se le denominara como “ **El Colegio** “, apegado a lo señalado en el Reglamento Interno para la Certificación de Arquitectos por Áreas de especialidad, mismo que para los efectos de este documento se le señalará como “**El Reglamento Interno**”, publican por conducto de **los Comités Dictaminadores por Especialidad**, el presente **manual de procedimientos** para precisar los requisitos y secuencias de evaluación para designar a los Arquitectos Certificados en las áreas de especialidad de la Arquitectura que ha instituido “ **El Colegio** “.

DE LOS COMITES DICTAMINADORES POR ESPECIALIDAD

ARTICULO 2.- La integración de cada uno de **los Comités Dictaminadores por Especialidad**, quedará compuesta con siete arquitectos colegiados como mínimo por comité dictaminador, conforme a lo expresamente señalado en el **Artículo 15** de “**El Reglamento Interno**”, estos integrantes, serán designados por **El Consejo de Certificación** y ratificados por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “.

ARTICULO 3.- El Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C., **Certificará** al Arquitecto, Profesional en el Área de su Especialidad, a aquel Arquitecto con título profesional, cédula profesional y miembro de número de “ **El Colegio** “, que demuestre ante **el Comité Dictaminador por Especialidad** de manera fehaciente, poseer conocimientos teóricos y prácticos sobre alguna de las especialidades de la Arquitectura que esté legalmente instituida y reglamentada por “ **El Colegio** “

ARTICULO 4.- Los Comités Dictaminadores por especialidad, resolverán favorablemente por lo menos con el voto a favor de las dos terceras partes de sus miembros, las solicitudes de los aspirantes a Certificarse como Arquitectos, Profesionales por Especialidad, verificando la validez de la documentación presentada, auxiliándose para este efecto con las instituciones públicas o de enseñanza superior que juzgue convenientes.

ARTICULO 5.- Los Comités Dictaminadores por Especialidad, serán regidos por lo indicado en “**El Reglamento Interno**” y el presente **Manual de Procedimientos**, mismos que deberán seguir los aspirantes a Arquitectos Certificados por Especialidad para reunir los requisitos específicos que deben cumplir y los documentos que les sean solicitados por **el Comité Dictaminador por Especialidad** en la rama por ellos elegida.

ARTICULO 6.- Los comités Dictaminadores por Especialidad, tendrán la obligación de atender las quejas de la ciudadanía y de los clientes en general que sean ante ellos presentadas, para que se califique la actuación del Arquitecto, Profesional por Especialidad y proponer ante **El Consejo de Certificación**, la sanción y en su caso la revocación del registro de Arquitecto Certificado, cuando éste haya ejercido indebidamente la profesión o hecho mal uso de su calidad de Arquitecto Certificado, faltando al Código de Ética Profesional de “ **El Colegio** “.

REQUISITOS PARA CERTIFICARSE COMO ARQUITECTO PROFESIONAL POR ESPECIALIDAD

ARTICULO 7.- Los requisitos para Certificarse como Arquitecto profesional por especialidad, son los que se establecen expresamente en los **ARTICULOS 20 Y 21** de **el Reglamento Interno**, además de estos, el interesado deberá presentar detalladamente, con documentos que lo acrediten y en los formatos que le proporcionará “ **El Colegio** “, su currículum vitae conteniendo la información siguiente:

CURRÍCULUM VITAE

- 1.- Sus datos generales.
- 2.- El nivel de estudios alcanzados, Títulos y copias de los mismos.
- 3.- Número de Cédula Profesional y copia de la misma.
- 4.- Números de Registros con los que cuenta y copias de los mismos.
- 5.- Especificación detallada de su Experiencia Laboral, indicándose los puestos ocupados, la Institución o empresa donde se desempeñaron estos, el periodo de cada uno y copias de la documentación que los acredite.
- 6.- Todos los trabajos ejecutados y desarrollados relacionados con la especialidad pretendida, describiendo su participación en los mismos y sus períodos de realización, anexando copias de la documentación que lo acredite.
- 7.- Presentar las publicaciones de ponencias, artículos y libros, indicándose las fechas de su publicación.
- 8.- Anexar comprobantes de los Cursos de Capacitación y Actualización Profesional que ha cursado, así como las Reuniones Técnicas, Seminarios y Congresos a los que ha asistido el aspirante, relacionadas con la especialidad pretendida, indicándose los lugares y las Instituciones que los impartieron y la duración de los mismos.
- 9.- Indicar las Asociaciones Gremiales a las que pertenece, indicándose los nombres, números de registro, tipo de socio, antigüedad y los cargos que ha ocupado, anexando los documentos que lo acrediten.
- 10.- Indicar su participación en eventos Internacionales, señalando la naturaleza de la misma.
- 11.- Acreditar los conocimientos de la normatividad aplicable a la especialidad pretendida.

Se realizará una revisión completa del expediente de los solicitantes y se hará un análisis completo del Currículum vitae, así como los documentos relacionados con la especialidad pretendida, para constatar la actuación de los candidatos en ese campo profesional, en caso necesario se verificará la validez respectiva en la fuente correspondiente.

En el supuesto caso de que la documentación no sea clara, **el Comité Dictaminador por Especialidad** entrevistará al solicitante, del resultado de ésta entrevista, se desprenderá la decisión del mismo para que éste, presente el examen escrito que se indica en el siguiente artículo:

ARTICULO 8.- Los aspirantes a ser Arquitectos Profesional por Especialidad que cumplan con los requisitos anteriormente indicados, se someterán a lo señalado y determinado por **el Comité Dictaminador por Especialidad** conforme a los siguientes eventos:

- 1.- Ser reconocido, sin necesidad de presentar el examen señalado a continuación, por sus méritos dentro de su trayectoria Profesional en la especialidad pretendida, así como el apego demostrado en su desempeño al Código de Ética Profesional de “ **El Colegio** “, ó
- 2.- Presentar examen escrito, consistente en una serie de preguntas sobre normatividad y criterios aplicables a la especialidad conforme a lo determinado para el efecto por **el Comité Dictaminador por Especialidad** correspondiente, ó

En ambos casos **el Comité Dictaminador por Especialidad**, deberá aprobar a los candidatos a Arquitectos por especialidad, con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, uno de esos votos a favor, tendrá que ser el de el Coordinador del Comité o el del Sub Coordinador del mismo.

Los resultados de la evaluación que emitirá **el Comité Dictaminador por Especialidad**, serán sometidos a la consideración y aprobación de **El Consejo de Certificación** y a la ratificación de los mismos serán hechos por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “, formulando el acta correspondiente con el resultado del proceso. El interesado será notificado por escrito del resultado de su solicitud, mediante documento firmado por el Coordinador y Sub Coordinador de **El Consejo de Certificación** de “ **El Colegio** “.

En caso de inconformidad con el resultado de su solicitud, el candidato tendrá el derecho de apelar conforme a lo expresamente indicado en **el Reglamento Interno** en su **ARTICULO 22**, contando con un plazo máximo de 30 días calendario después de notificado, para que surta efecto su apelación

OBLIGACIONES DE LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS POR ESPECIALIDAD

ARTICULO 9.- Los Arquitectos a ser Certificados por Especialidad en materia de Arquitectura, que manifiesten a “ **El Colegio** “ su voluntad de actuar con tal carácter, deberán anexar una comunicación por cada participación pericial, en la que se expongan las razones de sus intervenciones, y para que así se indique en las listas de Arquitectos que emitirá anualmente.

ARTICULO 10.- La calidad de Arquitecto Certificado por Especialidad en materia de Arquitectura, y su **Revalidación** tendrá vigencia de **tres años**; Cada revalidación se hará con **el plan de créditos** que se detalla en el siguiente artículo, debiendo reunir el solicitante los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar, en los plazos que establezcan las convocatorias, la revalidación de su registro de Arquitecto Certificado por especialidad.
- 2.- El interesado deberá tener sus derechos vigentes en “ **El Colegio** “, sin haber tenido sanciones o inhabilitaciones por algún cargo de ejercicio indebido en su profesión o especialidad.
- 3.- El interesado presentará un informe de las actividades realizadas durante los últimos tres años como Arquitecto profesional por especialidad.
- 4.- Las revalidaciones se harán sin interrupciones en plazos de tres años. Al ser suspendida alguna de ellas, los infractores deberán tramitar una nueva certificación.

5.- El interesado deberá acumular para su revalidación, **un mínimo de 100 créditos**.

6.- Cubrir la cuota que fije “ El Colegio “ para realizar el trámite de su solicitud.

PLAN DE CREDITOS PARA REVALIDACIONES
EN LA CALIDAD DE ARQUITECTOS CERTIFICADOS POR ESPECIALIDAD.

ARTICULO 11.- Los créditos necesarios para la revalidación de la calidad de Arquitecto Profesional por Especialidad, deben provenir de las cinco áreas siguientes.

A).- AREA DE LA PRACTICA PROFESIONAL.

B).- AREA DE LA EDUCACIÓN CONTINUA.

C).- AREA DE LA IMPARTICION DE ENSEÑANZA.

D).- AREA DE LAS EDICIONES Y PUBLICACIONES.

E).- AREA DE LAS ACTIVIDADES GREMIALES.

A).- AREA DE LA PRACTICA PROFESIONAL: En ésta área se deberán acumular **40 créditos como mínimo y como máximo 75 créditos**, generados estos conforme a las siguientes actividades :

A1.- Actividad como Director, o Responsable de Proyectos y Obras específicas de la especialidad o relacionados con esta: **25 créditos por trabajo**

A2.- Actividad como responsable parcial o indirecto de los trabajos relacionados en el párrafo anterior. **10 créditos por mes de trabajo**

A3.- Actividad como Asesor o Coordinador de Proyectos y Obras específicas de la especialidad. **10 créditos por mes de trabajo**

A4.- Peritajes y Arbitrajes de la especialidad **10 créditos por mes de trabajo**

B).- AREA DE LA EDUCACIÓN CONTINUA: En ésta área se deberán acumular **15 créditos como mínimo y como máximo 75 créditos**, generados conforme a las siguientes actividades :

B1.- Grados académicos obtenidos por el solicitante, correspondientes a la especialidad **75 créditos por DOCTORADO.**

especialidad **50 créditos por MAESTRIA.**

especialidad **25 créditos por DIPLOMADO.**

B2.- Asistencia a cursos, simposiums y seminarios correspondientes a la especialidad **10 créditos por evento.**

B3.- Asistencia a conferencias y ponencias correspondientes a la especialidad por revalidar **5 créditos por evento.**

C).- AREA DE LA IMPARTICION DE ENSEÑANZA: En ésta área se deberán acumular **25 créditos como mínimo y como máximo 50 créditos**, generados estos conforme a las siguientes actividades :

C1.- Impartición de cursos y seminarios sobre su especialidad, ocurridos en centros de Educación Superior **10 créditos por mes de trabajo.**

C2.- Impartición de cursos y seminarios sobre su especialidad, ocurridos en el IDAU, Colegios y Asociaciones etc. **10 créditos por evento.**

C3.- Impartición de Conferencias **5 créditos por evento**

- C4.-** Participación como Panelista en seminarios y conferencias relacionados con su especialidad. **5 créditos por evento**
- C5.-** Actuar como Director de Tesis relacionadas con la materia de su especialidad **5 créditos por evento.**

D).- AREA DE LAS EDICIONES Y PUBLICACIONES: En ésta área se deberán acumular 15 créditos como mínimo y como máximo 30 créditos, generados estos conforme a las siguientes actividades :

- D1.-** Edición y Publicación en el País o en el extranjero, de Libros relacionados con la especialidad. **35 créditos por libro.**
- D2.-** Formulación de documentos que contengan lineamientos, procedimientos y metodologías relacionados con la especialidad **15 créditos por documento.**
- D3.-** Investigaciones y estudios específicos documentados sobre los temas de la especialidad **15 créditos por evento**
- D4.-** Artículos para revistas especializadas y de ponencias para congresos o seminarios relacionados con la especialidad. **15 créditos por evento**
- D5.-** Elaboración de material didáctico para cursos de capacitación, o de actualización continua. **15 créditos por evento.**

E).- AREA DE LAS ACTIVIDADES GREMIALES: En ésta área se deberán acumular 15 créditos como mínimo y como máximo 30 créditos, generados estos conforme a las siguientes actividades :

- E1.-** Ser integrante de el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ o de sus órganos consultivos. **10 créditos por año.**
- E2.-** Ser Coordinador o Representante de “ **El Colegio** “ en comisiones específicas relacionadas con su especialidad. **10 créditos por evento**
- E3.-** Otras figuras de participación serán evaluadas por el Consejo de Certificación y sus créditos serán variables **(x créditos por evento.)**

La comprobación de las actividades que sean presentadas para la obtención de créditos, realizadas en los últimos tres años y que se han señalado en las cinco áreas descritas, será realizada con los documentos derivados de las mismas, estos documentos deberán ser firmados por el solicitante y por los actores que intervinieron en la expedición de los mismos.

RESELLOS DE CREDENCIALES DE ARQUITECTOS POR ESPECIALIDAD.

ARTICULO 12.- Los Arquitectos Certificados por especialidad en materia de Arquitectura, deberán **resellar anualmente** su Credencial que lo acredita como tal, para que integren las listas de Arquitectos por especialidad que publicará “ **El Colegio** “, mismas que serán las únicas con validez oficial; Para obtener el resello, el interesado deberá:

- 1.- Solicitar el resello en el período que indique “ **El Colegio** “.
- 2.- Mantenerse en “ **El Colegio** “ con sus derechos vigentes y no haber sufrido sanciones o inhabilitaciones por realizar algún ejercicio indebido de su profesión o especialidad.
- 3.- Cubrir la Cuota que asigne “ **El Colegio** “ por los derechos de Resello.

ARTICULO 13.- Las situaciones no previstas en el presente manual de procedimientos, serán analizadas por **los comités Dictaminadores por Especialidad** y resueltas por **El Consejo de Certificación.**

El presente manual de Procedimientos, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de El Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C.

El Presidente del Consejo Directivo

ARQ. RICARDO RODRÍGUEZ ROMERO

El vicepresidente de Superación Profesional

ARQ. JORGE LOZANO ELIZONDO

México, D. F., a 16 de junio de 2003